

Modificaciones al Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú

El 1 de junio de 2020 se publicó la **Resolución Ministerial N° 165-2020-EF/15**, mediante la cual se **modifica el Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ (Programa)**, con ocasión de las modificaciones al Programa dispuestas mediante D.S. 124-2020-EF, las cuales se pueden consultar en el siguiente link:

<http://mail.rebaza-alcazar.com.pe/uploadimages/files/BOLETIN%20REG%20FINANCIERA%2028.05.pdf>

A continuación, se describen los cambios efectuados al Reglamento Operativo:

1. Elegibilidad de las empresas deudoras (Empresas)

• No se podrá otorgar préstamos a Empresas:

- Que tengan deudas tributarias por períodos anteriores al año 2020, exigibles en cobranza coactiva que totalicen un importe mayor a una 1 UIT (S/ 3,400) al momento de solicitar el préstamo.

• Se podrá otorgar préstamos a Empresas:

- Que, a la fecha de solicitud del préstamo, su deuda tributaria, por períodos anteriores al año 2020, exigibles en cobranza coactiva no sea mayor a 1 UIT.
- Que, en caso de no contar con clasificación a febrero del 2020, no hayan estado en una categoría diferente a la “Normal” considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo.

2. Cobertura:

• Para aplicar los montos máximos de créditos por Empresa y los correspondientes porcentajes de cobertura se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Si hasta antes del 31 de mayo de 2020 la Empresa obtuvo garantía del Programa por un préstamo menor al nuevo monto máximo establecido por D.S. 124-2020-EF, puede acceder por única vez a un nuevo préstamo, hasta por el monto máximo establecido, conservando el porcentaje de cobertura, siempre que este nuevo préstamo no supere el monto máximo permitido.

- Si la Empresa no contaba con la garantía del Programa antes del 31 de mayo, y obtiene dicha garantía por un préstamo, se le aplican los nuevos montos máximos de los créditos y porcentajes de cobertura establecidos. En este caso la Empresa accederá por única vez.
- La Empresa deberá presentar una **declaración jurada** señalando si obtuvo o no un préstamo en el marco del Programa, señalando el monto, de ser el caso.
- La garantía cubre el saldo insoluto del préstamo en los siguientes porcentajes:

Créditos por Empresa (en soles)	Garantía %
Hasta 90 000	98%
De 90 001 hasta 750 000	95%
De 750 001 hasta 7 500 000	90%
De 7 500 001 hasta 10 000 000	80%

- La garantía cubrirá como máximo el monto equivalente a **3 meses de ventas promedio mensual del año 2019T**.
- En el caso de **microempresas y personas naturales con negocio**, además de lo expuesto en el párrafo precedente, también es posible utilizar el monto equivalente a **2 meses promedio de deuda vigente durante el año 2019**, bajo los parámetros de la SBS, hasta por un máximo de S/ 40,000.00.